

## ANEXO VI

### COMISION MEDITERRANEA SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CMDS)

#### COMPOSICION DE LA COMISION\*

##### a) NUMERO DE REPRESENTANTES

1. La Comisión estará integrada por 36 miembros que serán representantes de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona y representantes de las autoridades locales, los agentes socioeconómicos y las organizaciones no gubernamentales que trabajan en los sectores del medio ambiente y el desarrollo sostenible.
2. En particular:
  - a. Cada Parte Contratante en el Convenio de Barcelona estará representada por un representante de alto nivel (21, en total), que podrá estar acompañado por los suplentes y los asesores que sean necesarios, con el fin de garantizar la participación interdisciplinaria de los órganos ministeriales competentes de las Partes Contratantes (por ejemplo, ministerios de medio ambiente, turismo, economía, desarrollo, industria, hacienda, energía, etc.).
  - b. Cada una de las tres categorías mencionadas en la sección C.5 del mandato, es decir, las autoridades locales, los agentes socioeconómicos y las organizaciones no gubernamentales, contará con cinco representantes (15, en total) y un número igual de suplentes que serán seleccionados por la Reunión de las Partes Contratantes.
3. Los 36 miembros participarán en la Comisión en pie de igualdad.

##### b) METODO PARA LA DESIGNACION DE CANDIDATOS EXCEPTO LOS QUE REPRESENTEN A LAS PARTES CONTRATANTES

###### a. Método para la designación de candidatos

###### i) Autoridades locales

Habida cuenta de que la condición jurídica y administrativa de las autoridades locales varía según los países, se propone que los

---

\* Las Partes Contratantes podrán modificar estos criterios a la luz de la experiencia.

representantes de las autoridades locales y de sus grupos o redes puedan seleccionarse mediante las propuestas que presenten los gobiernos de las Partes Contratantes, que transmitirán sus candidaturas a la Secretaría del PAM.

ii) Agentes socioeconómicos

Habida cuenta de que la condición jurídica y administrativa de los agentes socioeconómicos varía según los países, se propone que los representantes de los agentes socioeconómicos y de sus grupos o redes puedan seleccionarse mediante las propuestas que presenten los gobiernos de las Partes Contratantes, que transmitirán sus candidaturas a la Secretaría del PAM.

iii) Organizaciones no gubernamentales (ONG)

1. Los criterios y la lista de ONG asociadas al PAM que aprobó la Novena Reunión Ordinaria de las Partes Contratantes (Barcelona, 5 a 8 de junio de 1995) se utilizarán como texto de referencia en lo relativo a toda organización no gubernamental que desee participar en la labor de la Comisión.
2. Estarán representadas en la Comisión tres categorías de organizaciones no gubernamentales:
  - Organizaciones no gubernamentales de ámbito internacional y carácter multidisciplinario reconocido en sus estatutos, en especial las que contribuyan a la cooperación en el Mediterráneo y se ocupen de cuestiones que abarquen una parte sustancial del sector de actividad del PAM;
  - Organizaciones no gubernamentales de ámbito regional que abarquen más de un país en toda la zona del Mediterráneo y una parte del sector de actividad del PAM;
  - Organizaciones no gubernamentales de ámbito nacional o local que abarquen una parte del sector de actividad del PAM.
3. La selección de cinco organizaciones no gubernamentales de esta categoría podrá hacerse por medio de las redes de ONG de la región y mediante solicitudes directas que se presentarán a la Secretaría del PAM.

- b. Método para el nombramiento de los miembros de la CMDS
1. La Reunión de las Partes Contratantes nombrará a los miembros de la Comisión que no sean representantes de las Partes Contratantes.
  2. Para la primera reunión de la Comisión (Fez, Marruecos, diciembre de 1996), la Mesa de las Partes Contratantes seleccionará a los miembros de la Comisión tras celebrar consultas con las Partes Contratantes.

c) CRITERIOS PARA LA SELECCION DE LOS MIEMBROS QUE NO REPRESENTEN A LAS PARTES CONTRATANTES

Se proponen los siguientes criterios generales de selección:

1. Los criterios y la lista de ONG asociadas al PAM que aprobó la Novena Reunión Ordinaria de las Partes Contratantes, celebrada en Barcelona del 5 al 8 de junio de 1995 (documento UNEP(OCA)/MED IG.5/16), se utilizarán como texto de referencia para la selección de los miembros que representen a las organizaciones no gubernamentales.
2. Para la selección se dará prioridad a las autoridades locales, los agentes socioeconómicos y las organizaciones no gubernamentales del Mediterráneo interesados en cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo sostenible del Mediterráneo.
3. Se respetará el principio de la distribución geográfica equitativa (norte/sur y este/oeste).
4. Se tendrán debidamente en cuenta los ecosistemas frágiles e insulares.
5. En lo que se refiere a las tres categorías específicas, se proponen los siguientes criterios de selección, dando prioridad a los grupos o las redes interesados:

i) Autoridades locales

1. Las autoridades locales que se seleccionen deberán ocuparse de cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

ii) Agentes socioeconómicos

1. La selección en este grupo deberá tener en cuenta los principales problemas y los factores decisivos del Mediterráneo así como los criterios siguientes:

- representación norte/sur

- países desarrollados/países en desarrollo
- zonas rurales/zonas urbanas
- actividades pasadas y presentes en el Mediterráneo.

2. En la selección se dará prioridad a las redes socioeconómicas que desarrollen su actividad en el Mediterráneo.

iii) Organizaciones no gubernamentales

1. Los miembros que representen a organizaciones no gubernamentales deberán seleccionarse de la lista de ONG asociadas al PAM.
2. Los miembros deberán seleccionarse entre las tres categorías de organizaciones no gubernamentales siguientes:
  - organizaciones no gubernamentales de ámbito mundial
  - organizaciones no gubernamentales de ámbito regional
  - organizaciones no gubernamentales de ámbito nacional y local.
3. Las organizaciones no gubernamentales que se seleccionen deberán tener un enfoque concreto orientado hacia la acción en el Mediterráneo.

d) DURACION DEL MANDATO

1. La duración del mandato de los miembros de la Comisión será la siguiente:
  - a. todas las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona serán miembros permanentes de la Comisión (21);
  - b. La Reunión de las Partes Contratantes escogerá por un período de dos años a cinco representantes de cada una de las tres categorías (autoridades locales, agentes socioeconómicos y organizaciones no gubernamentales) (15 en total).